

Constancia secretarial: Manizales, dos (02) de mayo de 2024. A despacho de la Señora Juez, informando que, el 30 de abril de 2024, mediante oficio nro. 415-085599, la Superintendencia de Sociedades informó al juzgado que mediante auto 910-002866 del 27 de febrero de 2024 se decretó intervención judicial bajo la medida de toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la sociedad Asesoramos Futuro S.A.S. y Claudia Milena Castellanos Tangarife. Solicitó también información sobre el presente proceso y de los bienes sobre los cuales recaen medidas cautelares.

Sírvase proveer

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de mayo de 2024

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso verbal sumario de Responsabilidad Civil Contractual promovido por Jenny Katherine Pinto Valencia y Ana Ruby Ocampo Valencia contra Asesoramos Futuro S.A.S y Claudia Milena Castellanos Tangarife, radicado con el nro. 17001-40-03-011-2024-00048-00.

Ofíciase a la Superintendencia de Sociedades, aportando la información requerida para que obre dentro del proceso de intervención que se adelanta en esa entidad contra Asesoramos Futuro S.A.S y Claudia Milena Castellanos Tangarife.

Se hace necesario requerir a la Superintendencia de Sociedades para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación, informe a este despacho que trámite se le debe dar al proceso que se adelanta en el juzgado, aclarando si de acuerdo al contenido del artículo 9.9 del decreto 4334 de 2008 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, el proceso debe ser suspendido hasta nueva orden o, el mismo debe ser enviado a esa entidad en virtud del proceso de intervención que cursa en contra de la sociedad Asesoramos Futuro S.A.S y Claudia Milena Castellanos Tangarife.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425a089039ea7e52f11f9fdbda5871f5d415ee6622816379eae705cfc1b87945**

Documento generado en 02/05/2024 03:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>